Asunción, 06 de junio de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración,

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, con referencia a la ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 46/2023 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y FUMIGACION TERCERIZACION PARA EL INERAM -MSPBS" – PLURIANUAL. ID: 426.179,*** *convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

El art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado".

La normativa no resulta aplicable al presente proceso de contratación, ya que podría resultar perjudicial a los intereses públicos, considerando la naturaleza de la prestación, en la que los pagos se realizan por servicios prestados, para el cual se requiere capital humano, la empresa adjudicada no incurrirá en costos de importación ni acopio de material.

Además de considerar que el presente llamado requiere del inicio de los servicios lo antes posible y en el caso de aplicar el anticipo, los plazos del inicio del servicio dependerán del pago del mismo. Además, que los pagos son realizados a través del Ministerio de Hacienda, de conformidad y disponibilidad del Plan de Caja y Plan Financiero.

Por lo expuesto, la convocante decide no otorgar el Anticipo.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

Abg. Alberto Jara, Jefe
Departamento de Licitaciones